



RESOLUCION N° 139/2026

Hasenkamp, 7 de mayo de 2026

VISTO:

La Resolución N° 74/2026, mediante la cual se adjudicó el Cotejo de Precios N° 07/2026 a la firma B2OC S.R.L., CUIT N° 30-71579819-7, para la provisión de porta horquillas pallet para cargadora frontal LOVOL FL936, capacidad 3 toneladas, destinado al Área de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se adjudicó la contratación a la firma B2OC S.R.L., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.850.000,00);

Que en dicha oportunidad se estableció expresamente que el pago anticipado solicitado por la adjudicataria quedaría sujeto a la previa presentación de póliza de caución, seguro de caución o garantía equivalente, por el monto total adjudicado, a satisfacción del Municipio;

Que dicha exigencia tuvo por finalidad resguardar adecuadamente el patrimonio municipal, atento a que el proveedor había solicitado el pago anticipado como condición para la entrega del bien;

Que, pese al tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución N° 74/2026, la firma adjudicataria no ha dado cumplimiento a la presentación de la garantía exigida;

Que tal incumplimiento impide avanzar con la contratación en las condiciones oportunamente aprobadas, resultando necesario dejar sin efecto la adjudicación dispuesta y toda orden de provisión o compra que se hubiere emitido en consecuencia;

Que corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes a fin de regularizar el procedimiento, evitar la subsistencia de obligaciones pendientes y resguardar los intereses municipales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10.027 y modificatorias, y la normativa municipal vigente en materia de contrataciones;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
RESUELVE**

Art.1°) Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 74/2026, correspondiente al Cotejo de Precios N° 07/2026, a favor de la firma B2OC S.R.L., CUIT N° 30-71579819-7, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.850.000,00), por no haberse cumplido con la presentación de la póliza de caución, seguro de caución o garantía equivalente exigida como condición previa para el pago anticipado.-



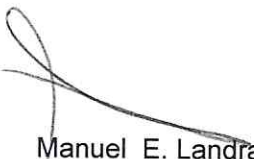
Art.2º) Déjese sin efecto toda orden de provisión, orden de compra o actuación administrativa que se hubiere emitido como consecuencia de la adjudicación mencionada en el artículo precedente.-

Art.3º) Instrúyase al Área de Compras y Contrataciones a tomar razón de lo dispuesto en la presente y efectuar las registraciones administrativas correspondientes, pudiendo iniciar un nuevo procedimiento de contratación en caso de persistir la necesidad de adquisición del bien.-

Art.4º) Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal, a sus efectos.-

Art.5º) Notifíquese a la firma B2OC S.R.L. .-

Art.6º) Regístrese, publíquese y archívese.-


Manuel E. Landra
Sec. de Gob. Y Hacienda


Hernán E. Kisser
Presidente Municipal